



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 14 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, SUJETO AL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Se va a proceder a la cobertura de 1 plaza de personal laboral de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes, mediante contrato temporal por un periodo máximo de un año prorrogable, en su caso, por otro más.

Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, la preselección de los candidatos será realizada por los Servicios Públicos de Empleo.

2. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
4. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey nº 1, 28071 – Madrid, teléfono 91.701.70.00, ext. 32364 y dirección de correo electrónico oposiciones.laborales@mecd.es

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación, y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.



Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Al objeto de unificar el plazo de referencia, se convocará a todos los aspirantes preseleccionados por los SPE el mismo día para hacerles entrega de la referida copia. La citada fecha de comparecencia será publicada en la página web www.mecd.es, con una antelación mínima de tres días. La no comparecencia de los aspirantes en dicha fecha supondrá la exclusión del proceso selectivo.
6. En el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.
7. Los candidatos preseleccionados por los SPE y que hayan participado en la fase de concurso, serán convocados en el día y lugar que fije el Tribunal, para la realización de la fase de oposición. El anuncio de la convocatoria se publicará en la sede del Tribunal y en los lugares que el Tribunal considere oportuno.
8. Concluida la entrevista de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.
9. Finalizadas las fases de concurso y oposición, la Presidenta del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

10. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
11. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
12. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba que será el establecido en el artículo 35 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
13. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 9.
14. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 9, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.
15. Los aspirantes que superen el proceso selectivo y no obtengan plaza, serán incluidos en una relación de candidatos por cada categoría y, en su caso, especialidad convocada, para permitir la contratación de



personal laboral temporal para dicha categoría y, en su caso, especialidad, conforme al procedimiento siguiente:

- a) La relación de candidatos se constituirá con los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan obtenido la puntuación mínima exigida para su superación, pero no hubiesen obtenido plaza. Los citados candidatos se incluirán en la relación siguiendo el orden de puntuación que hubiesen obtenido en el proceso selectivo.
- b) Para poder formar parte de la relación, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exigiesen en la convocatoria.
- c) La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal del Departamento.
- d) Las ofertas de contratación se realizarán según se vayan produciendo las necesidades a cubrir siguiendo el orden que figure en la relación de candidatos.
- e) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último candidato, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite; los criterios a seguir en este caso son:
 1. Se ofrecerán los contratos, según se vayan produciendo, a aquellos integrantes de la relación que menos tiempo hayan trabajado hasta el momento.
 2. En caso de que el tiempo trabajado sea el mismo, se ofertarán los contratos a los candidatos empatados siguiendo el orden de prelación en el que figuren en la relación.
- f) Si la duración del último contrato hubiese sido de un mes o inferior, se le ofertará al trabajador el siguiente contrato que se produzca. Cuando haya varios trabajadores en esta situación, se les ofertarán los contratos atendiendo al menor tiempo trabajado; en el caso de que éste sea el mismo, se seguirá el orden de prelación obtenido en el proceso selectivo. La duración del contrato se entiende a jornada completa, por lo que si el contrato es de jornada reducida, se hará el cálculo proporcional para determinar su duración. En el caso de contratos por "circunstancias de la producción", el tiempo acumulado no podrá exceder de seis meses en el plazo de un año.
- g) En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- h) Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
 1. Rechazar la oferta de contrato o causar baja voluntaria en un contrato laboral temporal vigente sin causa justificada (la justificación se apreciará en una reunión al efecto).
 2. A propuesta motivada de los centros de trabajo (mediante acuerdo adoptado en una reunión al efecto).
 3. No haber superado el período de prueba.
 4. La causa indicada en el apartado g.
- i) Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 1. Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
 2. Quienes se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo.
 3. Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.
- j) El período de vigencia de la relación de candidatos será de un año, a contar desde la fecha de su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto de la que pueda derivarse la aprobación de una nueva relación de candidatos.



16. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra el presente proceso selectivo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Subsecretario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de marzo de 2018

EL SUBSECRETARIO

Jose Canal Muñoz





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y de una fase de oposición (entrevista), con las valoraciones que se detallan a continuación:

FASE DE CONCURSO

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 20 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría, con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II:

- **Puntuación máxima: 20 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.
- **Forma de acreditación:**
 - o En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
 - o En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
 - o Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II:

- **Puntuación máxima: 6 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II:

- **Puntuación máxima: 4 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,28 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos Formativos: 5 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español), o haber superado el proceso selectivo de acceso (completo) como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo

- **Puntuación máxima: 2,5 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,25 puntos por cada titulación o especialidad o 2,5 puntos por haber superado las pruebas mencionadas.



- **Forma de acreditación:** fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo. (A los candidatos que finalmente resulten seleccionados se les podrá pedir que la fotocopia de la titulación será compulsada).

2.- Cursos, (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima 2,5 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.
- **Forma de acreditación:** Fotocopia de los títulos o certificados donde figure claramente el número de horas de duración.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una entrevista que versará únicamente sobre los méritos alegados por los candidatos en la fase de concurso y se dirigirá a valorar la adecuación del candidato al puesto.

La calificación de la entrevista será de 50 puntos como máximo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional, con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

Categoría:	Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes
Grupo Profesional:	3
Área Funcional:	1
Convenio Aplicable:	Convenio Único para el Personal Laboral de la AGE vigente
Titulación requerida:	Bachiller, Técnico Superior o Técnico Especialista (FP II), o equivalente
Nº de plazas:	1
Duración:	Máximo un año prorrogable, en su caso, por otro más.
Jornada:	Completa – (en turno de mañana)

<u>Ámbito Territorial</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Centro de Destino</u>	<u>Funciones</u>	<u>Retribuciones Básicas mensuales</u>
Madrid	1	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA	Administrativas: <ul style="list-style-type: none">• Tramitación de Comisiones de Servicio• Tramitación de anticipos de Caja fija• Apoyo a la gestión de expedientes de contratación• Apoyo a las tareas de gestión sobre cuestiones de personal en el Instituto del Patrimonio Cultural de España.	1.261,60€



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTA: CARMEN ROMERO ESCUDERO
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCALES: MARÍA VAZ FERNÁNDEZ
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado
SOLEDAD MONFORTE MORENO
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos
BEATRIZ RODRÍGUEZ PESQUERA
Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes
JESÚS VENANCIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes
ALEJANDRO ALMAZÁN PECES
Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales

SECRETARIA: MIGUEL ÁNGEL PASTOR CALVO
Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación

SUPLENTES:

PRESIDENTE: CELIA PÉREZ CUADRADO
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCALES: MARÍA JOSÉ MEDINA SÁNCHEZ-SECO
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado
ÁNGELES SERRANO GRANDE
Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes
JAVIER FIGUEROA SAAVEDRA
Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes
JAVIER NOVELLA SAUCA
Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales
EVA ANDRÉS MENÉNDEZ
Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes

SECRETARIO: ELVIRA BESANTE MONTERO
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.



CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

La plaza de personal laboral temporal de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes sujeta al III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que se oferta es la que se detalla a continuación:

Ámbito Territorial	Número de Plazas
Madrid	1



ANEXO 2:

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral: estar desempleado y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de los departamentos ministeriales y organismos públicos a los SPE, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscritos como desempleados en la fecha de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.
2. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.